

Editores

Andrea Johana Aguilar Barreto
Yurley Karime Hernández Peña

La Investigación Jurídica:

Reconociendo acciones normativas relevantes

La investigación jurídica: Reconociendo acciones normativas relevantes

Editores

©Andrea Johana Aguilar Barreto
©Yurley Karime Hernández Peña

Autores:

Andrea Johana Aguilar Barreto
Arturo Acosta Amador
Carlos Arturo Gómez Trujillo
Carlos Eduardo Villamizar Osorio
Clara Paola Aguilar Barreto
Claudia Eufemia Parra Meaury
Claudia Katherine Vivas Mantilla
Diana Marcela Suarez
Eduardo Antonio Palencia Ramos
Fabián Alberto Caicedo Rangel
Frank Steward Orduz Gualdrón
German Alberto Rodríguez Manasse
Jhon Freydl Vallejo Herrera
Joaquín Manuel León Gómez
José Joan Garavito Patiño
Juan Alexander Bonilla Ayala
Leidy Katherine Hoyos Delgado
Leonardo Yotuhel Díaz Guecha
Marcela Viviana León García
Mario Alberto Mendoza
Mauricio Antonio Fortoul Colmenares
Melissa Ochoa Pertuz
Michelle Picón Carvajal
Rafael Pulido Morales
Sandra Bonnie Flórez Hernández
Sergio Hernando Castillo Galvis
Wilmer Guevara
Yonatan Alejandro Aguilar Bautista
Yuleysy Mariño Vergel
Yury Tenorio Melenje
Zenyi Nayith Rojas Vargas

La investigación jurídica: reconociendo acciones normativas relevantes / editores
Andrea Johana Aguilar Barreto, Yurley Karime Hernández Peña; Arturo Acosta
Amador [y otros 30] -- Barranquilla: Ediciones Universidad Simón Bolívar, 2018

174 páginas; figuras, cuadros; 16 x 24 cm

ISBN: 978-958-5430-78-5

1. Investigación jurídica 2. Control de constitucionalidad 3. Derechos de autor 4. Derechos humanos I. Aguilar Barreto, Andrea Johana, editor-autor II. Hernández Peña, Yurley Karime, editor III. Acosta Amador, Arturo IV. Gómez Trujillo, Carlos Arturo V. Villamizar Osorio, Carlos Eduardo VI. Aguilar Barreto, Clara Paola VII. Parra Meaury, Claudia Eufemia VIII. Vivas Mantilla, Claudia Katherine IX. Suarez, Diana Marcela X. Palencia Ramos, Eduardo Antonio XI. Caicedo Rangel, Fabián Alberto XII. Orduz Gualdrón, Frank Steward XIII. Rodríguez Manasse, German Alberto XIV. Vallejo Herrera, Jhon Freydl XV. León Gómez, Joaquín Manuel XVI. Garavito Patiño, José Joan XVII. Bonilla Ayala, Juan Alexander XVIII. Hoyos Delgado, Leidy Katherine XIX. Díaz Guecha, Leonardo Yotuhel XX. León García, Marcela Viviana XXI. Mendoza, Mario Alberto XXII. Fortoul Colmenares, Mauricio Antonio XXIII. Ochoa Pertuz, Melissa XXIV. Picón Carvajal, Michelle XXV. Pulido Morales, Rafael XXVI. Flórez Hernández, Sandra Bonnie XXVII. Castillo Galvis, Sergio Hernando XXVIII. Guevara, Wilmer XXIX. Aguilar Bautista, Yonatan Alejandro XXX. Mariño Vergel, Yuleysy XXXI. Tenorio Melenje, Yury XXXII. Rojas Vargas, Zenyi Nayith XXXIII. Tit.

340.0721624 2018 Sistema de Clasificación Decimal Dewey 21ª edición

Universidad Simón Bolívar – Sistema de Bibliotecas

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Simón Bolívar, Colombia

Grupos de investigación:

Altos Estudios de Frontera (ALEF), Universidad Simón Bolívar, Colombia
Educación y Ciencias Sociales y Humanas, Universidad Simón Bolívar, Colombia
Ingeobiocaribe, Universidad Simón Bolívar, Colombia
Gestión de la Innovación y el Emprendimiento, Universidad Simón Bolívar, Colombia

ISBN: 978-958-5430-78-5

Impreso en Barranquilla, Colombia. Depósito legal según el Decreto 460 de 1995. El Fondo Editorial Ediciones Universidad Simón Bolívar se adhiere a la filosofía del acceso abierto y permite libremente la consulta, descarga, reproducción o enlace para uso de sus contenidos, bajo una licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional. <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>



© Ediciones Universidad Simón Bolívar

Carrera 54 No. 59-102. <http://publicaciones.unisimonbolivar.edu.co/edicionesUSB/>. dptpublicaciones@unisimonbolivar.edu.co
Barranquilla y Cúcuta

Producción Editorial

Producción Editorial

Conocimiento Digital Accesible. Mary Barroso, Lisa Escobar

Urb. San Benito vereda 19 casa 5. Municipio Santa Rita del Estado Zulia- Venezuela. Apartado postal 4020. Teléfono:
+582645589485, +584246361167. Correo electrónico: marybarroso27@gmail.com, conocimiento.digital.a@gmail.com

Agosto del 2018

Barranquilla

Made in Colombia

Como citar en APA el libro:

Aguilar Barreto, A., Acosta Amador, A., Gómez Trujillo, C., Villamizar Osorio, C., Aguilar Barreto, C.,... Rojas Vargas, Z. (2018). La investigación jurídica: Reconociendo acciones normativas relevantes. Barranquilla, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.

5

PROTECCIÓN A DERECHOS DE AUTOR DESDE EL DERECHO COMPARADO²³

**Leonardo Yotubel Díaz Guecha²⁴, Andrea Jobana Aguilar Barreto²⁵
y Juan Alexander Bonilla Ayala²⁶**

²³Capítulo del libro producto del proyecto de investigación. Análisis a la protección de los Derechos de autor desde el derecho comparado, fecha de inicio 15 de agosto de 2016, fecha de finalización junio 22 de 2017, con tipología original de la Universidad Simón Bolívar, sede Cúcuta.

²⁴Abogado Universidad Libre Cúcuta, Especialista en Gerencia de la Informática Universidad Remington Cúcuta, Magister en Educación Universidad Simón Bolívar, Estudiante de Doctorado en Ciencias de la Educación UPEL, Profesor del Programa de Derecho Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta. Email: l.diaz01@unisimonbolivar.edu.co, yofaza@gmail.com.

²⁵Abogada, Universidad Libre. Administradora, ESAP. Licenciada en Lengua Castellana, Universidad de Pamplona. Doctora en Educación, UPEL. Posdoctora (c), innovación educativa y TIC. Especialista en Orientación de la conducta, Universidad Francisco de Paula Santander. Especialista en Administración Educativa, UDES. Docente Investigador y Coordinadora del Semillero Holístico de Universidad Simón Bolívar. Orcid: orcid.org/0000-0003-1074-1673. E-mail: andrcitajaguilar@botmail.com

²⁶Estudiante de Derecho, Universidad Simón Bolívar, sede Cúcuta, j_bonilla2@unisimon.edu.co, juanalexanderbonilla@gmail.com

Palabras clave

Plagio, derecho de autor, protección, idea, citación.

Resumen

El presente artículo tiene como fin identificar las causas del plagio, y de qué manera desde el ámbito jurídico, se pueden proteger los derechos de autor, y como crear conciencia sobre su implementación, obligando a las personas a ver otras posibilidades de creación, incentivando a reinventar y no a copiar, más bien a generar conocimientos científicos. Es por esto que se fijó como objetivo general, la forma de cómo indagar sobre la protección de los derechos de autor desde el derecho comparado, a nivel académico en la Universidad Simón Bolívar, sede Cúcuta, en la que se tuvo en cuenta la legislación colombiana y la legislación española, y para esto se hizo un análisis tomando en cuenta el paradigma interpretativo, ya que este va dirigido a las acciones humanas y a la práctica social, y a su vez ayuda al descubrimiento y comprensión de los fenómenos, todo desde el enfoque cualitativo para entender la realidad social, en este caso, para realizar un análisis de los diferentes conceptos para lo que se usó como fuentes de investigación, para las primarias el ordenamiento jurídico colombiano, y de manera internacional lo que se enmarca en el ordenamiento jurídico de España, siendo este uno de los primeros países en promulgar una ley para la protección de los derechos de autor. Y secundarias los convenios, acuerdos y tratados en los cuales Colombia hace parte. Adicional a estas, se tomó en cuenta los conceptos de algunos informantes clave, como docentes y estudiantes monitores de décimo semestre de derecho de la universidad Simón Bolívar sede Cúcuta.

Copyright Protection from Comparative Law

Keywords:

Plagiarism, copyright, protection, idea, citation.

Abstract

This article aims to identify the causes of plagiarism, and how from the legal point of view copyright can be protected, and how to raise awareness about its implementation, forcing people to see other possibilities for creation, encouraging to reinvent and not to copy, rather to generate scientific knowledge. This is why the general objective was to investigate the protection of copyright in comparative law at the Universidad Simón Bolívar-Cúcuta, which took into account Colombian legislation and Spanish Legislation, and for this an analysis was made taking into account the interpretative paradigm, since this is directed to human actions and social practice, and in turn helps the discovery and understanding of the phenomena, everything from the qualitative approach to understand the social reality, in this case to perform an analysis of the different concepts for what was used as sources of research, for the primary Colombian legal system, and internationally what is framed in the legal system of Spain, Being one of the first countries to enact a law for the protection of the copyright. And secondarily the agreements, agreements and deals where Colombia is a part. In addition to these we took into account the concepts of some key informants, such as teachers and students monitors of the tenth semester of law of the Universidad Simón Bolívar- Cúcuta.

INTRODUCCIÓN

La complejidad del mundo de hoy y el constante cambio en el que se encuentra, la evolución de la tecnología, el acceso cada vez más fácil a ella, ha contribuido a que se cambie la manera en la que se realiza investigación, conllevando a cometer plagio, debido a la facilidad con la que se puede encontrar cualquier tipo de información en la internet y hacerla pasar como propia, además que desde la segunda mitad del siglo XX y en especial a partir de la década de los 80, se viene hablando en forma creciente de una “ética de la investigación científica” (Miranda, 2013).

La presente investigación se realizó con el fin de indagar y analizar cuáles son las causas reales que inducen a cometer plagio, a la hora de realizar trabajos

escritos, partiendo de este contexto se hizo necesario definir qué es plagio, y la Real Academia de la Lengua Española (RAE) lo define como la acción de robar (RAE, s.f.). Y para los romanos el “plagiar” era “*Si liberum hominem emptor sciens emerit, capitale crimen adversus eum ex lege Fabia de plagio nascitur, quo venditor quoquefi t obnoxius, si sciens liberum esse vendiderit.*” (Comprar a un hombre libre sabiendo que lo era y retenerlo en servidumbre, o en utilizar un esclavo ajeno como si fuera propio (Digesto,48). Ahora bien, para el desarrollo de la investigación se estableció como objetivo principal, analizar de manera jurídica, como se puede contribuir a la concientización de la gravedad del plagio a nivel académico en la Universidad Simón Bolívar, sede Cúcuta, especialmente por la disponibilidad de trabajos científicos en el internet (Park, 2003) para lo que fue necesario realizar un recorrido por distintas teorías y conceptos de diferentes autores.

Marco Antonio Morales Montes, en su artículo: El plagio académico desde la perspectiva del Derecho de Autor dice: “...el material plagiado se constituye en un texto sin rigor científico y sin aportación a la ciencia, genera incertidumbre en la veracidad de lo que se desprenda de su contenido y la desconfianza por quien lo dice, causa el engaño y oculta información, funciona como un instrumento para la falsificación de certificaciones y usurpación de profesiones...” Morales (s/f), la afirmación que plasma el autor, hace referencia de manera abierta sobre las consecuencias que acarrea el plagio, que puede llegar a colocar en tela de juicio el profesionalismo de una persona y autonomía de sus trabajos.

Según Moyano (2012) el plagio puede tener varias connotaciones, que pueden partir desde lo legal hasta lo meramente intelectual. Es por ello que se propone realizar una comparación entre la normativa de Colombia y la de España, indagar por medio de diferentes instrumentos, tales como matriz de análisis legal y de la entrevista, con esta última se obtuvieron conocimientos y opiniones sobre el tema del plagio, para la aplicación de estos instrumentos se tomó en cuenta el paradigma interpretativo, ya que este va dirigido a las acciones humanas y a la práctica social, desde el enfoque cualitativo, porque posee un fundamento humanista para entender la realidad social.

Para realizar un análisis de los diferentes conceptos y puntos de vista sobre el plagio, se tomará como diseño, la hermenéutica, con el fin de interpretar textos,

y se hará uso del método de la Teoría Fundamentada de d, que consiste en una serie de pasos para analizar y categorizar la información, de esta manera que posibilitó un análisis e interpretación de la información y así proporcionar posibles soluciones ayudar a mitigar la problemática.

METODOLOGÍA

Esta investigación tiene como objeto analizar jurídicamente la protección de los derechos de autor desde el derecho comparado y para esto se tomó en cuenta el paradigma interpretativo, ya que este va dirigido a las acciones humanas y a la práctica social, y a su vez ayuda al descubrimiento y comprensión de los fenómenos, y como su nombre lo dice, permite interpretar las acciones que conllevan a cometer plagio. (León, 2008).

Es por esto que el paradigma interpretativo se puede adaptar al tema tratado dentro de la investigación “el plagio”, y puede ayudar a detectar las condiciones en las que este se da, comprendiendo por qué ocurre, concibiendo que el plagio hace parte de la conducta social, y que este debe ser de manera individual, sin generalizar, aunque se perciben las similitudes al momento de ser observados.

Para aplicar este paradigma a la investigación, se tomará desde el enfoque cualitativo, ya que posee un fundamento humanista para entender la realidad social de la posición idealista que resalta una concepción evolutiva y negociada del orden social, percibe la vida social como la creatividad compartida de los individuos, y una de las características que se considera importante para esta investigación, es que intenta comprender la realidad dentro del contexto del tema investigado y puede describir el hecho en el que se desarrolla dicho acontecimiento, basándose en la descripción contextual de la situación mediante la recogida de datos que posibiliten un análisis e interpretación de la problemática (Martínez Miguélez, 2008).

En este caso para realizar un análisis de los diferentes conceptos y puntos de vista sobre el plagio, se tomará como diseño la hermenéutica, con el fin de interpretar textos, y se hará uso del método de la Teoría Fundamentada de Corbin y Strauss, que consiste en una serie de pasos para analizar y categorizar la información. (Corbin & Strauss, 2002).

Fuentes de la investigación

Documental. Como fuentes de investigación se tomaron para las primarias el ordenamiento jurídico colombiano, y de manera internacional lo que se enmarca en el ordenamiento jurídico de España, siendo este uno de los primeros países en promulgar una ley para la protección de los derechos de autor. Y secundarias los convenios, acuerdos y tratados en los cuales Colombia hace parte. Adicional a estas se tomó en cuenta los conceptos de algunos informantes claves, como docentes y estudiantes monitores de décimo semestre de derecho de la universidad Simón Bolívar sede Cúcuta.

Teniendo en cuenta estas fuentes, se presenta el cuadro 1 con las normas y leyes de protección de derechos de autor:

Cuadro 1
Normas y leyes de protección de derechos de autor.

FUENTES DE LA INVESTIGACIÓN		
PRIMARIAS		SECUNDARIAS
ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO	ORDENAMIENTO JURÍDICO, TRATADOS Y CONVENIOS DE ESPAÑA	CONVENIOS, ACUERDOS Y TRATADOS DE COLOMBIA
<ul style="list-style-type: none"> - Constitución Política de Colombia. - Decisión Andina 351 de 1991, Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos. - Ley 23 de 1982, Sobre derechos de autor. - Ley 44 de 1993, Por la cual se modifica y adiciona la ley 23 de 1982 y se modifica la ley 29 de 1944. - Ley 232 de 1995, Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales. - Ley 599 de 2000 (Código Penal), artículos 270, 271 y 272. - Decreto 460 de 1995, Por el cual se reglamenta el Registro Nacional del Derecho de Autor y se regula el Depósito Legal. - Decreto 1070 de 2008, Por el cual se reglamenta el artículo 26 de la Ley 98 de 1993. - Decreto 1879 de 2008, Por el cual se reglamentan la Ley 232 de 1995, el artículo 27 de la Ley 962 de 2005, los artículos 46, 47 y 48 del Decreto Ley 2150 de 1995 y se dictan otras disposiciones. 	<ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Boletín Oficial del Estado, 2014). - Convenio de Berna. - Tratado de Budapest sobre Depósito de Microorganismos. - Acuerdo Organización Mundial del Comercio (GATT). - Tratado de Cooperación en materia de Patentes. - Convenio de Munich sobre la Concesión de Patentes Europeas. - Convenio de París para la Propiedad Industrial. 	<ul style="list-style-type: none"> - El Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas (Ley 33 de 1987). - La Convención de Roma, sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión (Ley 48 de 1975). - El Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de la Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) (Ley 170 de 1994). - El Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre derecho de autor (WCT) (Ley 565 de 2000). - El Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre interpretación o ejecución y fonogramas (WPPT) (Ley 545 de 1999).

Según Taylor y Bogdan (1986) entienden la entrevista como un conjunto de reiterados encuentros cara a cara entre el entrevistador y sus informantes, dirigidos hacia la comprensión de las perspectivas que los informantes tienen respecto a sus vidas, experiencias o situaciones.

Partiendo de los conceptos anteriores, la entrevista se realizó de manera dirigida, ya que permite guiar al entrevistado hacia el tema tratado, en este caso, hablar sobre el ordenamiento jurídico colombiano de los derechos de autor y el de España, así cumplir con los objetivos propuestos, se eligió una entrevista de tipo semiestructurada, en la que se tendrán en cuenta los conceptos de docentes y estudiantes monitores de décimo semestre de derecho de la universidad Simón Bolívar, sede Cúcuta.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Concepción jurídica de los derechos de autor en el ordenamiento jurídico colombiano

A partir de diferentes puntos de vista y teorías de algunos autores se pudo establecer un concepto claro con respecto al plagio, acto tipificado como delito, tanto en el código penal como en el código civil ya que puede vulnerar los derechos patrimoniales y los derechos morales de quien haya creado algo, es por esto que el ordenamiento jurídico colombiano tiene constituidas las normas de protección de los derechos de autor y de propiedad intelectual, por lo que se puede proferir que el plagio conlleva a consecuencias jurídicas y judiciales para quien infringe la norma y comete este hecho.

Colombia cuenta con un completo ordenamiento jurídico consagrado a la protección de la propiedad intelectual, que ha ido evolucionando y está en constante cambio, conforme la sociedad avanza, se puede decir que esto ha contribuido al desarrollo y ampliación del tema del plagio y es por esto que se ha acondicionado su normativa y actualizado conforme a las nuevas formas de plagio y/o violaciones a los derechos de autor; se puede comenzar por la constitución política emitida por la Asamblea Nacional Constituyente (1991), en el Artículo 61 se consagró la que la protección de la propiedad intelectual se debe dar conforme lo estipulan las leyes predisuestas para

este fin, entre las que se encuentran: la Ley 23 del Congreso de la república (1982), sobre derechos de autor que reconoce las obras y sobre las cuales protege los derechos de autor, teniendo en cuenta que solo pueden gozar de estos beneficios las que no se haya publicado o expresado en una forma similar que no sea una copia.

La Ley 44 del Congreso de la República (1993), indica la penalización a la que se expone una persona al momento de incurrir en el plagio, en la reproducción o copias no autorizadas de una obra o creación y la Ley 599 del 2000; Por la cual se expide el código penal en su artículo 270, violación a los derechos morales de autor incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses y multa de veinte seis punto sesenta y seis a trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, para los que violen los derechos morales de un autor, total o parcialmente, sin importar el medio o realice una inscripción si ser el autor o con otro nombre. (Congreso de la República, 2000).

El decreto 460 de la Presidencia de la República (1995), reglamenta el Registro Nacional del Derecho de Autor y se regula el Depósito Legal, este es una guía a seguir por los autores para realizar el respectivo depósito y registro de sus creaciones. En el ordenamiento jurídico también se regulan las instituciones educativas, según el Decreto 1070, por el cual se reglamenta el artículo 26 de la Ley 98 del Congreso de la República (1993), genera un estricto control con respecto a la reproducción de documentos impresos, parcial o completo, con el fin de evitar que en los establecimientos que ofertan educación formal, superior o capacitaciones, violen los derechos de autor.

Por otra parte, además de la normativa interna, Colombia está adscrita y tiene una amplia participación en diferentes convenios internacionales, que en conjunto ayudan a proteger los derechos de autor tales como: la Ley 33 del Congreso de la república (1987), en donde los países de la Unión, animados por el mutuo deseo de proteger del modo más eficaz y uniforme posible los derechos de los autores sobre sus obras literarias y artísticas, aprueba la suscripción al Convenio de Berna (OMPI, 1886). La Ley 48 del Congreso de la república (1975), aprueba la suscripción de Colombia a los instrumentos

internacionales: Convención Universal sobre Derecho de Autor, Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión. La Ley 565 del 2000, realiza un arreglo particular en el sentido del Artículo 20 del Convenio de Berna para la protección de los derechos de autor sobre obras literarias y artísticas que se concede al autor, al que se han adherido 168 estados, como se puede ver Colombia está muy bien en materia de normas y leyes nacionales e internacionales.

Ahora bien surge la duda sobre el conocimiento que tienen los abogados en ejercicio y los abogados en formación, con respecto al tema del plagio, se pudo constatar por de una entrevista estructurada, realizada a once (11) personas entre los que se incluyeron docentes y estudiante de derecho de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta, en donde se evidenció que los informantes coinciden en que el concepto de derechos de autor va encaminado hacia la protección de las creaciones de una persona, bien sean literarias, artísticas, científicas u otros, y están respaldadas por una serie de normas legales con el fin de que seas protegidos, otro punto es la importancia que se le debe dar al tema, y el desconocimiento y la falta de concientización, son factores que ocasionan e incurrir para cometer plagio. Colombia es un país joven en esta materia, y por ende aún le falta camino por recorrer, pero se puede decir que ya hay avances y ha evolucionado para poder contrarrestar de forma legal el plagio, aplicando la normativa existente para su penalización.

Con respecto al conocimiento de la normativa colombiana y cuáles son los derechos que están contemplados para la protección de los derechos de autor se puede evidenciar que no todos los informantes saben o conocen con certeza qué derechos de autor están contemplados en el marco jurídico, pero aun así hay un conocimiento básico sobre lo que se protege como lo son los derechos patrimoniales y los derechos morales.

Protección de derechos de autor entre el ordenamiento jurídico colombiano y la legislación española: revisión comparada

La legislación española en el Real Decreto Legislativo 1, Reglamenta y unifica la ley de Propiedad Intelectual en España, en donde estipula tanto los derechos de los autores como también la penalización a la que se exponen las

personas en caso de incurrir a violación de la norma, España ha sido uno de los países que está a la vanguardia con todo lo que encierra el tema del plagio, y no son tan benevolentes a la hora de aplicar todo el peso de la ley sobre quien incida a cometer el delito.

Al igual que Colombia, España hace parte de los 168 estados adscritos al Convenio de Berna con el fin de proteger los derechos de autor sobre obras literarias y artísticas que se concede al autor (OMPI, 1886). El Convenio de Berna, está diseñado para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, y fue aprobado por la Ley 33 de 1987. España también hace parte del Tratado de Budapest, que brinda seguridad a los científicos a la hora realizar el registro de una patente, recientemente Colombia entregó el instrumento de adhesión del Tratado de Budapest sobre el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes, esto se llevó a cabo en Ginebra-Suiza en mayo de 2016, se realizó con el fin de confirmar el interés de fortalecer el marco normativo colombiano.

España está adherida al Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), consiste en proteger una patente en varios países al mismo tiempo mediante la presentación de una solicitud internacional de patente, pueden presentar dicha solicitud los nacionales o residentes de los Estados Contratantes del PCT. Adicional hace parte del Convenio de Munich sobre la Concesión de Patentes Europeas, en donde se establece un procedimiento de concesión de patentes entre los países miembros, una persona puede solicitar una patente que tenga validez en los países que designe el convenio y por último el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, que protege inventos, marcas, diseños industriales, modelos de uso práctico, nombres comerciales, denominaciones geográficas y la represión de la competencia desleal, corresponde a tres categorías principales: trato nacional, derecho de prioridad y reglas comunes.

Otro instrumento utilizado, para comparar la normativa española con la colombiana, fue la entrevista en donde se le preguntó a los informantes, desde su experiencia o conocimientos ¿Cómo compararía la normativa colombiana con la internacional, con respecto a los derechos de autor?, no se especificó en la pregunta la comparación entre Colombia y España, pero partiendo de

las respuestas dadas por cada informante, se ve que no se tiene un amplio conocimiento sobre las normativas internacionales con respecto a la colombiana en materia de la protección de los derechos de autor, pero se constata que a pesar de esto se entiende que Colombia está vinculada con la normativa internacional y con algunas de las organizaciones que velan por los derechos de autor, y algunos sugieren que la norma colombiana articule un poco más sobre la protección de los derechos de autor y se adapte al modelo español o brasileño y coinciden en que es posible que los derechos de autor sean protegidos de manera internacionalmente, a través de los convenios y tratados a los cuales Colombia se ha adscrito.

Los convenios, tratados, normas y leyes sobre derecho de autor y derechos conexos de cada país y los que se han hecho en conjunto que abarcan internacionalmente a los adheridos, han evolucionado a lo largo de los años, replicando sobre los avances económicos, sociales, culturales, tecnológicos y políticos de la sociedad, ajustándose al continuo cambio en el que se encuentra el mundo entero.

Manejo procesal a las situaciones que vulnera los derechos de autor en el contexto académico de los alumnos de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta

En la entrevista se le preguntó a los informantes, ¿Qué acciones legales pueden emprender los autores de proyectos de grado, cuando sus derechos se han visto vulnerados? A lo que contestaron y coinciden en que hay que demandar e interponer acciones penales y acciones civiles, con el fin de llevar hasta la última instancia, también se concluye que se debe realizar la acusación primero en la institución educativa en la cual se hizo entrega del proyecto y que se sigan los lineamientos internos para tal situación y se emitan los correctivos y sanciones pertinentes. Cabe traer al contexto la respuesta en específico de uno de los informantes, ya que se considera que maneja un poco mejor sobre el trato que le da la universidad en caso de que incurrir en el hecho: “Tienen que tener claridad, una cosa es el plagio y otra cosa es el fraude. Cuando se toma información de un proyecto de grado sin importar si es de pregrado o posgrado, esa información se tomó y se presentó ante un profesor o una institución, eso pasa a ser plagio si ese proyecto de grado ya está publicado como tal; es decir que fue culminado, pasa hacer de una u otra manera fraude también y tiene una penalización.

Primero el fraude se da cuando se toma la información y se utiliza para un fin; y plagio se da cuando está publicado, entonces en el caso de esos proyectos los autores pueden primero que todo, si está publicado en una institución pública o privada, los autores deben ir a las dependencias en el cual está registrado el producto. Si en la institución no existió un filtro como tal, entonces de una u otra manera la institución primero que todo es la responsable y posteriormente las personas que tomaron la información ¿Por qué la institución primero? Porque si la Institución no tiene los filtros o los controles sobre la información que se sustenta en los proyectos de grado, entonces de una u otra manera la institución tiene responsabilidad, pero el estudiante que presenta la información a beneficio propio también tiene una responsabilidad. Si no existen esos filtros pasa a ser responsabilidad de la institución.” Se puede evidenciar la importancia de definir y diferenciar el fraude del plagio, y con respecto a las respuestas generalizadas de los informantes, refleja la poca información que se tiene sobre cómo actuar ante tal situación.

En la Universidad Simón Bolívar, sede Cúcuta, establece el reglamento estudiantil vigente desde el 2003 en donde se puede constatar que en el artículo 76. Faltas disciplinarias inciso f, que realizar fraude de cualquier naturaleza en los trabajos escritos solicitados por el docente o en las evaluaciones de las asignaturas que cursa. Y el artículo 112 de las faltas disciplinarias numeral 3) Realizar fraude de cualquier naturaleza en los trabajos escritos e informes de práctica o en las evaluaciones académicas que se le hagan, en caso de que los alumnos incurran en alguna de estas faltas podrán acarrear sanciones, las cuales no son muy claras, pero bien y partiendo de la jurisprudencia colombiana, se puede interponer demandas legales con el fin de proteger los derechos que como autor de una obra se tiene derecho. (Universidad Simón Bolívar, 2013).

CONCLUSIÓN

Protección de los derechos de autor desde el derecho comparado, a nivel académico, en la Universidad Simón Bolívar, sede Cúcuta

Uno de los propósitos de la investigación fue analizar las causas del plagio, y cómo de manera jurídica se podría contribuir a la disminución y al

mismo tiempo la concientización de los estudiantes de que plagio, es un delito y como tal puede tener diferentes implicaciones penales, así como se declara en la ley 1032 en su artículo 271 (Secretaría del Senado, 2006). Partiendo de los resultados obtenidos en esta investigación se pudo evidenciar que el plagio es un tema nuevo y complejo, ya que no se ha tomado en serio por parte de los estudiantes y no todos los docentes realizan las respectivas exigencias, si es verdad que en el aula de clase se menciona que es importante hacer citas, pero en qué momento se le enseña al alumno y se le motiva a crear, a realizar de forma adecuada investigación, ahora bien el robo de ideas o mejor, el copy-paste, se ha convertido en una práctica común y en una continua solución al momento de realizar trabajos escritos, que por pereza y de pronto por falta de interés el alumno lo toma o se va por el facilismo.

En la investigación Propiedad Intelectual y Plagio en Trabajos Académicos y Profesionales, de Fernando M. Toller, dice: “Las exigencias y responsabilidades propias de la tarea académica incluyen, como pautas elementales e importantes, el respeto a la autoría de las ideas ajenas, obrando de acuerdo con las obligaciones de lealtad, buena fe, cuidado y previsión que son requeridos en todo buen hacer científico o universitario” (Toller, 2011), tomando en cuenta la anterior afirmación se puede decir que va de la mano con los conceptos encontrados sobre plagio y la ética que cada profesional bien en formación o en ejercicio debe tener presente.

La problemática del plagio data de épocas antiguas, en donde no existían leyes que defendieron los derechos de autor, en consecuencia si su obra era robada no había forma de comprobarlo, de ahí la necesidad de proteger lo creado, cada país ha ido evolucionando conforme la sociedad cambia, y cada vez más crece su complejidad, actualmente la era digital está en continuo cambio y las personas van a la par con ella, la Internet es un factor importante, ya que con el sólo hecho de realizar una búsqueda esta arroja cualquier cantidad de información relacionada con el tema, retomando a Temiño (1999) “El tratamiento digital y la indexación de obras textuales de todo tipo de naturaleza, así como el avance constante en las aplicaciones y sistemas de procesamiento de textos, unido a la masiva cantidad de materiales que Internet y otras redes han puesto a nuestro alcance...”, ahora bien, partiendo de estas palabras, es posible decir que la Internet es el medio por el cual se hace fácil para los estudiantes, tomar ideas de otros y hacerlas pasar

como propias, haciendo que terminan por olvidar las bases de una investigación y la importancia que esta tiene a la hora de elaborar trabajos escritos, haciendo de copiar un sinónimo de investigación, una investigación facilista y sin fundamentos.

Es preocupante ver cómo ocurre esto, y que los futuros profesionales sigan con estas prácticas, antiéticas en su campo laboral, ocasionando un problema para el espacio académico y científico, en España el plagio, de comprobarse es castigado por medio de acciones legales, según está estipulado en el Artículo 270 del Código Penal de España expedido por la jefatura de estado (1995), que conlleva a estar en prisión y pagar una multa, según sea el caso, en Colombia este se castiga por medio por medio artículo 270 del código penal, coincidentalmente, y por el artículo 14 de la Ley 890 del Congreso de la República (2004), si se realiza una comparación entre las normas colombianas y españolas, las dos castiga el plagio o la violación a los derechos de autor, ambas se puede llegar a encarcelar o pagar multas, a quien cometa este tipo de hechos. La norma ha sido creada para proteger y velar por la integridad de una obra, resguardando los derechos morales y patrimoniales a los que el autor tiene desde el momento mismo que comienza realizarla.

Otra preocupación que surge en el transcurrir de la investigación es la poca documentación que tienen los abogados en ejercicio y en formación, sobre el tema del plagio y los derechos de autor, esto se evidenció en los hallazgos encontrados por medio del instrumento de la entrevista, adicional a esto saben que existe una norma que los protege pero no la conocen a profundidad y no podrían realizar una amplia interpretación de ella, es más no todos tienen muy claro que hacer o cómo proceder, en caso de ser plagiados o en donde realizar, en primera instancia una reclamación en caso de que exista.

Esta investigación ha contribuido a la identificación de los factores que influyen en la práctica del plagio, y las consecuencias que conlleva el hecho, pero también contribuyó a precisar, y en concordancia con varios autores, que la Internet es un gran facilitador de esto, pero también cabe resaltar que apoya para su detección por medio de herramientas especializadas.

Por otra parte, esta experiencia hizo que se llegara a la conclusión de que aún hace falta mucho por profundizar en el aula de clase de los futuros

abogados, la conceptualización sobre el tema del plagio, partiendo que se da de manera superficial y no conocen la norma y por ende no saben darle el enfoque o aplicabilidad que requiere y podrían deformar la norma; se hace importante obtener una formación académica y conocimientos sólidos, ya que el plagio no solo se da en proyectos de investigación sino que también en otras disciplinas y campos.

Es aquí donde se resalta la importancia, de la continua actualización de los docentes, y vayan siempre de la mano con el alumno, con el fin de avanzar a la par con la sociedad que se encuentra en constante cambio.

Ahora bien, cabe notar el crecimiento que tiene Colombia con respecto a las normas y leyes que protegen los derechos de autor, partiendo de la comparación con España, ya que este último es uno de los países que ha hecho esfuerzos en combatir el plagio y que es más severo a la hora de castigar estos hechos, claro está que Colombia no se queda atrás y ha empezado un duro camino para combatirlo.

Cómo citar este capítulo

APA

Díaz Guecha, Y., Aguilar Barreto, A., y Bonilla Ayala, J. (2018). Protección a derechos de autor desde el derecho comparado. EN Aguilar Barreto, A., y Hernández Peña, Y. (Ed.), *La investigación jurídica: Reconociendo acciones normativas relevantes* (p. 105-120). Barranquilla, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Boletín oficial del estado. (Noviembre, 2014). Real decreto legislativo. Gobierno de España. [En línea]. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-8930&p=20141105&tn=1>.
- Temiño, I. (1999). Universidad Pontificia Comillas de Madrid.
- Colombia Asamblea Nacional Constituyente. (1991, 20 de julio). Constitución Política de 1991. Gaceta Constitucional No. 116, del 21 de julio de 1991. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>
- Colombia. Congreso de Colombia. (2000, Julio). Ley 599. Por la cual se expide el Código Penal. Diario Oficial 44097. [En línea]. Recuperado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000_pr010.

html#270.

Colombia. Congreso de la República. (1975, diciembre 12). Ley 48, Por medio de la cual se autoriza la adhesión de Colombia a los siguientes Instrumentos Internacionales: “Convención Universal sobre Derecho de Autor”, sus Protocolos I y II, revisa en París el 24 de julio de 1971 y se aprueba la “Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión”, hecha en Roma el 26 de octubre de 1961.

Colombia. Congreso de la República (1982, 28 de enero). Ley 23 del 28 de enero de 1982.

Colombia. Congreso de la República.(1987, octubre 26). Ley 33 DE 1987 “por medio de la cual se aprueba el ‘Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas’, del 9 de septiembre de 1886, completado en París el 4 de mayo de 1896, revisado en Berlín el 13 de noviembre de 1908, completado en Berna el 20 de marzo de 1914 y revisado en Roma el 2 de junio de 1928, en Bruselas el 26 de junio de 1948, en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y en París el 24 de julio de 1971”

Colombia. Congreso de la República. (1993, 5 de febrero). Ley 44. Diario Oficial No. 40.740, del 5 de febrero de 1993.

Colombia. Congreso de la República. (1993, Diciembre 23). Ley 98, Por medio de la cual se dictan normas sobre democratización y fomento del libro colombiano. Diario Oficial 41151, del 23 de diciembre de 1993.

Colombia. Congreso de la República. (2004, Julio) Ley 890 Por la cual se modifica y adiciona el Código Penal. Diario Oficial 45602, de julio de 2004.

Colombia. Congreso de la República, (2000). Ley 599, *Por la cual se expide el Código Penal*. Bogotá, Colombia, 24 de Julio. Diario Oficial No. 44.097, de 24 de julio del 2000.

Colombia. Congreso de la República. (2016, Octubre). Secretaría del Senado. Ley 1032. Código Penal. Colombia. [En línea]. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1032_2006.html.

Colombia. Presidencia de la República. (1995, Marzo 21). Decreto 460, por el cual se reglamenta el Registro Nacional del Derecho de Autor y se regula el Depósito Legal. Diario Oficial 41768

Corbin, J. y Strauss, A. (2002, Diciembre). *Bases de la investigación cualitativa: técnicas*

y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada (p. 341). Medellín: Universidad de Antioquia.

Decisión Andina 351 de 1991, Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos.

España. Jefatura del Estado. (1995, Noviembre). Código Penal Español. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del [En línea]. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-25444-consolidado.pdf>.

León, A. (2008, Abril). El giro hermenéutico de la fenomenológica en Martín Heidegger. Polis. [En línea]. Recuperado de: <https://polis.revues.org/2690>.

Martínez, M. (2008). *Epistemología y metodología cualitativa en las ciencias sociales*. México, D.F.: Trillas.

Miranda Montecins, A. (2013). plagio y ética de la investigación científica. *Revista Chilena de derecho*, vol. 40 N° 2, pp. 711 – 726.

Morales, M. (s/f). Derecho de autor. (s.f.). [En línea]. Recuperado de: <https://google.com/search?q=jd5fvj>

Moyano, A. (febrero, 2012). El plagio en la investigación de la tesis. [En línea]. Recuperado de: <http://www.comunidadtesis.com/2012/02/27/el-plagio-en-la-investigacion-de-la-tesis/>.

PARK, C. (2003). In other (people's) words: Plagiarism by university students – literature and lessons learned. *Assessment & Evaluation in Higher Education*, 28, 471-488.

Real Academia Española. (s.f.). [En línea]. Recuperado de: <http://dle.rae.es/?id=TI06In>.

Taylor, S.J. y Bogdan, R. (1986). “Introducción: ir hacia la gente”, en *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. México, Paidós

Toller, F. (Noviembre, 2011). Propiedad intelectual y plagio en trabajos académicos y profesionales. *Universidad Externado de Colombia*. Revista N° 15 [En línea]. Recuperado de: <http://revistas.uexternado.edu.co/index.php/propin/article/view/3000/2644>.

Universidad Simón Bolívar. (Enero, 2013). Reglamento Estudiantil. [En línea]. Recuperado de: http://www.unisimoncucuta.edu.co/documentos/Anexo%208_%20Reglamento_Estudiantil

5

PROTECCIÓN A DERECHOS DE AUTOR DESDE EL DERECHO COMPARADO²³

**Leonardo Yotubel Díaz Guecha²⁴, Andrea Johana Aguilar Barreto²⁵
y Juan Alexander Bonilla Ayala²⁶**

²³Capítulo del libro producto del proyecto de investigación. Análisis a la protección de los Derechos de autor desde el derecho comparado, fecha de inicio 15 de agosto de 2016, fecha de finalización junio 22 de 2017, con tipología original de la Universidad Simón Bolívar, sede Cúcuta.

²⁴Abogado Universidad Libre Cúcuta, Especialista en Gerencia de la Informática Universidad Remington Cúcuta, Magister en Educación Universidad Simón Bolívar, Estudiante de Doctorado en Ciencias de la Educación UPEL, Profesor del Programa de Derecho Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta. Email: l.diaz01@unisimonbolivar.edu.co, yofaza@gmail.com.

²⁵Abogada, Universidad Libre. Administradora, ESAP. Licenciada en Lengua Castellana, Universidad de Pamplona. Doctora en Educación, UPEL. Posdoctora (c), innovación educativa y TIC. Especialista en Orientación de la conducta, Universidad Francisco de Paula Santander. Especialista en Administración Educativa, UDES. Docente Investigador y Coordinadora del Semillero Holístico de Universidad Simón Bolívar. <http://orcid.org/0000-0003-1074-1673>. E-mail: andrcitajaguilar@hotmail.com

²⁶Estudiante de Derecho, Universidad Simón Bolívar, sede Cúcuta, j_bonilla2@unisimon.edu.co, juanalexanderbonilla@gmail.com

Palabras clave

Plagio, derecho de autor, protección, idea, citación.

Resumen

El presente artículo tiene como fin identificar las causas del plagio, y de qué manera desde el ámbito jurídico, se pueden proteger los derechos de autor, y como crear conciencia sobre su implementación, obligando a las personas a ver otras posibilidades de creación, incentivando a reinventar y no a copiar, más bien a generar conocimientos científicos. Es por esto que se fijó como objetivo general, la forma de cómo indagar sobre la protección de los derechos de autor desde el derecho comparado, a nivel académico en la Universidad Simón Bolívar, sede Cúcuta, en la que se tuvo en cuenta la legislación colombiana y la legislación española, y para esto se hizo un análisis tomando en cuenta el paradigma interpretativo, ya que este va dirigido a las acciones humanas y a la práctica social, y a su vez ayuda al descubrimiento y comprensión de los fenómenos, todo desde el enfoque cualitativo para entender la realidad social, en este caso, para realizar un análisis de los diferentes conceptos para lo que se usó como fuentes de investigación, para las primarias el ordenamiento jurídico colombiano, y de manera internacional lo que se enmarca en el ordenamiento jurídico de España, siendo este uno de los primeros países en promulgar una ley para la protección de los derechos de autor. Y secundarias los convenios, acuerdos y tratados en los cuales Colombia hace parte. Adicional a estas, se tomó en cuenta los conceptos de algunos informantes clave, como docentes y estudiantes monitores de décimo semestre de derecho de la universidad Simón Bolívar sede Cúcuta.

Copyright Protection from Comparative Law

Keywords:

Plagiarism, copyright, protection, idea, citation.

Abstract

This article aims to identify the causes of plagiarism, and how from the legal point of view copyright can be protected, and how to raise awareness about its implementation, forcing people to see other possibilities for creation, encouraging to reinvent and not to copy, rather to generate scientific knowledge. This is why the general objective was to investigate the protection of copyright in comparative law at the Universidad Simón Bolívar-Cúcuta, which took into account Colombian legislation and Spanish Legislation, and for this an analysis was made taking into account the interpretative paradigm, since this is directed to human actions and social practice, and in turn helps the discovery and understanding of the phenomena, everything from the qualitative approach to understand the social reality, in this case to perform an analysis of the different concepts for what was used as sources of research, for the primary Colombian legal system, and internationally what is framed in the legal system of Spain, Being one of the first countries to enact a law for the protection of the copyright. And secondarily the agreements, agreements and deals where Colombia is a part. In addition to these we took into account the concepts of some key informants, such as teachers and students monitors of the tenth semester of law of the Universidad Simón Bolívar- Cúcuta.

INTRODUCCIÓN

La complejidad del mundo de hoy y el constante cambio en el que se encuentra, la evolución de la tecnología, el acceso cada vez más fácil a ella, ha contribuido a que se cambie la manera en la que se realiza investigación, conllevando a cometer plagio, debido a la facilidad con la que se puede encontrar cualquier tipo de información en la internet y hacerla pasar como propia, además que desde la segunda mitad del siglo XX y en especial a partir de la década de los 80, se viene hablando en forma creciente de una “ética de la investigación científica” (Miranda, 2013).

La presente investigación se realizó con el fin de indagar y analizar cuáles son las causas reales que inducen a cometer plagio, a la hora de realizar trabajos

escritos, partiendo de este contexto se hizo necesario definir qué es plagio, y la Real Academia de la Lengua Española (RAE) lo define como la acción de robar (RAE, s.f.). Y para los romanos el “plagiar” era “*Si liberum hominem emptor sciens emerit, capitale crimen adversus eum ex lege Fabia de plagio nascitur, quo venditor quoque it obnoxius, si sciens liberum esse vendiderit.*” (Comprar a un hombre libre sabiendo que lo era y retenerlo en servidumbre, o en utilizar un esclavo ajeno como si fuera propio (Digesto,48). Ahora bien, para el desarrollo de la investigación se estableció como objetivo principal, analizar de manera jurídica, como se puede contribuir a la concientización de la gravedad del plagio a nivel académico en la Universidad Simón Bolívar, sede Cúcuta, especialmente por la disponibilidad de trabajos científicos en el internet (Park, 2003) para lo que fue necesario realizar un recorrido por distintas teorías y conceptos de diferentes autores.

Marco Antonio Morales Montes, en su artículo: El plagio académico desde la perspectiva del Derecho de Autor dice: “...el material plagiado se constituye en un texto sin rigor científico y sin aportación a la ciencia, genera incertidumbre en la veracidad de lo que se desprenda de su contenido y la desconfianza por quien lo dice, causa el engaño y oculta información, funciona como un instrumento para la falsificación de certificaciones y usurpación de profesiones...” Morales (s/f), la afirmación que plasma el autor, hace referencia de manera abierta sobre las consecuencias que acarrea el plagio, que puede llegar a colocar en tela de juicio el profesionalismo de una persona y autonomía de sus trabajos.

Según Moyano (2012) el plagio puede tener varias connotaciones, que pueden partir desde lo legal hasta lo meramente intelectual. Es por ello que se propone realizar una comparación entre la normativa de Colombia y la de España, indagar por medio de diferentes instrumentos, tales como matriz de análisis legal y de la entrevista, con esta última se obtuvieron conocimientos y opiniones sobre el tema del plagio, para la aplicación de estos instrumentos se tomó en cuenta el paradigma interpretativo, ya que este va dirigido a las acciones humanas y a la práctica social, desde el enfoque cualitativo, porque posee un fundamento humanista para entender la realidad social.

Para realizar un análisis de los diferentes conceptos y puntos de vista sobre el plagio, se tomará como diseño, la hermenéutica, con el fin de interpretar textos,

y se hará uso del método de la Teoría Fundamentada de d, que consiste en una serie de pasos para analizar y categorizar la información, de esta manera que posibilitó un análisis e interpretación de la información y así proporcionar posibles soluciones ayudar a mitigar la problemática.

METODOLOGÍA

Esta investigación tiene como objeto analizar jurídicamente la protección de los derechos de autor desde el derecho comparado y para esto se tomó en cuenta el paradigma interpretativo, ya que este va dirigido a las acciones humanas y a la práctica social, y a su vez ayuda al descubrimiento y comprensión de los fenómenos, y como su nombre lo dice, permite interpretar las acciones que conllevan a cometer plagio. (León, 2008).

Es por esto que el paradigma interpretativo se puede adaptar al tema tratado dentro de la investigación “el plagio”, y puede ayudar a detectar las condiciones en las que este se da, comprendiendo por qué ocurre, concibiendo que el plagio hace parte de la conducta social, y que este debe ser de manera individual, sin generalizar, aunque se perciben las similitudes al momento de ser observados.

Para aplicar este paradigma a la investigación, se tomará desde el enfoque cualitativo, ya que posee un fundamento humanista para entender la realidad social de la posición idealista que resalta una concepción evolutiva y negociada del orden social, percibe la vida social como la creatividad compartida de los individuos, y una de las características que se considera importante para esta investigación, es que intenta comprender la realidad dentro del contexto del tema investigado y puede describir el hecho en el que se desarrolla dicho acontecimiento, basándose en la descripción contextual de la situación mediante la recogida de datos que posibiliten un análisis e interpretación de la problemática (Martínez Miguélez, 2008).

En este caso para realizar un análisis de los diferentes conceptos y puntos de vista sobre el plagio, se tomará como diseño la hermenéutica, con el fin de interpretar textos, y se hará uso del método de la Teoría Fundamentada de Corbin y Strauss, que consiste en una serie de pasos para analizar y categorizar la información. (Corbin & Strauss, 2002).

Fuentes de la investigación

Documental. Como fuentes de investigación se tomaron para las primarias el ordenamiento jurídico colombiano, y de manera internacional lo que se enmarca en el ordenamiento jurídico de España, siendo este uno de los primeros países en promulgar una ley para la protección de los derechos de autor. Y secundarias los convenios, acuerdos y tratados en los cuales Colombia hace parte. Adicional a estas se tomó en cuenta los conceptos de algunos informantes claves, como docentes y estudiantes monitores de décimo semestre de derecho de la universidad Simón Bolívar sede Cúcuta.

Teniendo en cuenta estas fuentes, se presenta el cuadro 1 con las normas y leyes de protección de derechos de autor:

Cuadro 1
Normas y leyes de protección de derechos de autor.

FUENTES DE LA INVESTIGACIÓN		
PRIMARIAS		SECUNDARIAS
ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO	ORDENAMIENTO JURÍDICO, TRATADOS Y CONVENIOS DE ESPAÑA	CONVENIOS, ACUERDOS Y TRATADOS DE COLOMBIA
<ul style="list-style-type: none"> - Constitución Política de Colombia. - Decisión Andina 351 de 1991, Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos. - Ley 23 de 1982, Sobre derechos de autor. - Ley 44 de 1993, Por la cual se modifica y adiciona la ley 23 de 1982 y se modifica la ley 29 de 1944. - Ley 232 de 1995, Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales. - Ley 599 de 2000 (Código Penal), artículos 270, 271 y 272. - Decreto 460 de 1995, Por el cual se reglamenta el Registro Nacional del Derecho de Autor y se regula el Depósito Legal. - Decreto 1070 de 2008, Por el cual se reglamenta el artículo 26 de la Ley 98 de 1993. - Decreto 1879 de 2008, Por el cual se reglamentan la Ley 232 de 1995, el artículo 27 de la Ley 962 de 2005, los artículos 46, 47 y 48 del Decreto Ley 2150 de 1995 y se dictan otras disposiciones. 	<ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Boletín Oficial del Estado, 2014). - Convenio de Berna. - Tratado de Budapest sobre Depósito de Microorganismos. - Acuerdo Organización Mundial del Comercio (GATT). - Tratado de Cooperación en materia de Patentes. - Convenio de Munich sobre la Concesión de Patentes Europeas. - Convenio de París para la Propiedad Industrial. 	<ul style="list-style-type: none"> - El Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas (Ley 33 de 1987). - La Convención de Roma, sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión (Ley 48 de 1975). - El Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de la Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) (Ley 170 de 1994). - El Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre derecho de autor (WCT) (Ley 565 de 2000). - El Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre interpretación o ejecución y fonogramas (WPPT) (Ley 545 de 1999).

Según Taylor y Bogdan (1986) entienden la entrevista como un conjunto de reiterados encuentros cara a cara entre el entrevistador y sus informantes, dirigidos hacia la comprensión de las perspectivas que los informantes tienen respecto a sus vidas, experiencias o situaciones.

Partiendo de los conceptos anteriores, la entrevista se realizó de manera dirigida, ya que permite guiar al entrevistado hacia el tema tratado, en este caso, hablar sobre el ordenamiento jurídico colombiano de los derechos de autor y el de España, así cumplir con los objetivos propuestos, se eligió una entrevista de tipo semiestructurada, en la que se tendrán en cuenta los conceptos de docentes y estudiantes monitores de décimo semestre de derecho de la universidad Simón Bolívar, sede Cúcuta.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Concepción jurídica de los derechos de autor en el ordenamiento jurídico colombiano

A partir de diferentes puntos de vista y teorías de algunos autores se pudo establecer un concepto claro con respecto al plagio, acto tipificado como delito, tanto en el código penal como en el código civil ya que puede vulnerar los derechos patrimoniales y los derechos morales de quien haya creado algo, es por esto que el ordenamiento jurídico colombiano tiene constituidas las normas de protección de los derechos de autor y de propiedad intelectual, por lo que se puede proferir que el plagio conlleva a consecuencias jurídicas y judiciales para quien infringe la norma y comete este hecho.

Colombia cuenta con un completo ordenamiento jurídico consagrado a la protección de la propiedad intelectual, que ha ido evolucionando y está en constante cambio, conforme la sociedad avanza, se puede decir que esto ha contribuido al desarrollo y ampliación del tema del plagio y es por esto que se ha acondicionado su normativa y actualizado conforme a las nuevas formas de plagio y/o violaciones a los derechos de autor; se puede comenzar por la constitución política emitida por la Asamblea Nacional Constituyente (1991), en el Artículo 61 se consagró la que la protección de la propiedad intelectual se debe dar conforme lo estipulan las leyes predispuestas para

este fin, entre las que se encuentran: la Ley 23 del Congreso de la república (1982), sobre derechos de autor que reconoce las obras y sobre las cuales protege los derechos de autor, teniendo en cuenta que solo pueden gozar de estos beneficios las que no se haya publicado o expresado en una forma similar que no sea una copia.

La Ley 44 del Congreso de la República (1993), indica la penalización a la que se expone una persona al momento de incurrir en el plagio, en la reproducción o copias no autorizadas de una obra o creación y la Ley 599 del 2000; Por la cual se expide el código penal en su artículo 270, violación a los derechos morales de autor incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses y multa de veinte seis punto sesenta y seis a trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, para los que violen los derechos morales de un autor, total o parcialmente, sin importar el medio o realice una inscripción si ser el autor o con otro nombre. (Congreso de la República, 2000).

El decreto 460 de la Presidencia de la República (1995), reglamenta el Registro Nacional del Derecho de Autor y se regula el Depósito Legal, este es una guía a seguir por los autores para realizar el respectivo depósito y registro de sus creaciones. En el ordenamiento jurídico también se regulan las instituciones educativas, según el Decreto 1070, por el cual se reglamenta el artículo 26 de la Ley 98 del Congreso de la República (1993), genera un estricto control con respecto a la reproducción de documentos impresos, parcial o completo, con el fin de evitar que en los establecimientos que ofertan educación formal, superior o capacitaciones, violen los derechos de autor.

Por otra parte, además de la normativa interna, Colombia está adscrita y tiene una amplia participación en diferentes convenios internacionales, que en conjunto ayudan a proteger los derechos de autor tales como: la Ley 33 del Congreso de la república (1987), en donde los países de la Unión, animados por el mutuo deseo de proteger del modo más eficaz y uniforme posible los derechos de los autores sobre sus obras literarias y artísticas, aprueba la suscripción al Convenio de Berna (OMPI, 1886). La Ley 48 del Congreso de la república (1975), aprueba la suscripción de Colombia a los instrumentos

internacionales: Convención Universal sobre Derecho de Autor, Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión. La Ley 565 del 2000, realiza un arreglo particular en el sentido del Artículo 20 del Convenio de Berna para la protección de los derechos de autor sobre obras literarias y artísticas que se concede al autor, al que se han adherido 168 estados, como se puede ver Colombia está muy bien en materia de normas y leyes nacionales e internacionales.

Ahora bien surge la duda sobre el conocimiento que tienen los abogados en ejercicio y los abogados en formación, con respecto al tema del plagio, se pudo constatar por de una entrevista estructurada, realizada a once (11) personas entre los que se incluyeron docentes y estudiante de derecho de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta, en donde se evidenció que los informantes coinciden en que el concepto de derechos de autor va encaminado hacia la protección de las creaciones de una persona, bien sean literarias, artísticas, científicas u otros, y están respaldadas por una serie de normas legales con el fin de que seas protegidos, otro punto es la importancia que se le debe dar al tema, y el desconocimiento y la falta de concientización, son factores que ocasionan e incurrir para cometer plagio. Colombia es un país joven en esta materia, y por ende aún le falta camino por recorrer, pero se puede decir que ya hay avances y ha evolucionado para poder contrarrestar de forma legal el plagio, aplicando la normativa existente para su penalización.

Con respecto al conocimiento de la normativa colombiana y cuáles son los derechos que están contemplados para la protección de los derechos de autor se puede evidenciar que no todos los informantes saben o conocen con certeza qué derechos de autor están contemplados en el marco jurídico, pero aun así hay un conocimiento básico sobre lo que se protege como lo son los derechos patrimoniales y los derechos morales.

Protección de derechos de autor entre el ordenamiento jurídico colombiano y la legislación española: revisión comparada

La legislación española en el Real Decreto Legislativo 1, Reglamenta y unifica la ley de Propiedad Intelectual en España, en donde estipula tanto los derechos de los autores como también la penalización a la que se exponen las

personas en caso de incurrir a violación de la norma, España ha sido uno de los países que está a la vanguardia con todo lo que encierra el tema del plagio, y no son tan benevolentes a la hora de aplicar todo el peso de la ley sobre quien incida a cometer el delito.

Al igual que Colombia, España hace parte de los 168 estados adscritos al Convenio de Berna con el fin de proteger los derechos de autor sobre obras literarias y artísticas que se concede al autor (OMPI, 1886). El Convenio de Berna, está diseñado para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, y fue aprobado por la Ley 33 de 1987. España también hace parte del Tratado de Budapest, que brinda seguridad a los científicos a la hora realizar el registro de una patente, recientemente Colombia entregó el instrumento de adhesión del Tratado de Budapest sobre el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes, esto se llevó a cabo en Ginebra-Suiza en mayo de 2016, se realizó con el fin de confirmar el interés de fortalecer el marco normativo colombiano.

España está adherida al Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), consiste en proteger una patente en varios países al mismo tiempo mediante la presentación de una solicitud internacional de patente, pueden presentar dicha solicitud los nacionales o residentes de los Estados Contratantes del PCT. Adicional hace parte del Convenio de Munich sobre la Concesión de Patentes Europeas, en donde se establece un procedimiento de concesión de patentes entre los países miembros, una persona puede solicitar una patente que tenga validez en los países que designe el convenio y por último el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, que protege inventos, marcas, diseños industriales, modelos de uso práctico, nombres comerciales, denominaciones geográficas y la represión de la competencia desleal, corresponde a tres categorías principales: trato nacional, derecho de prioridad y reglas comunes.

Otro instrumento utilizado, para comparar la normativa española con la colombiana, fue la entrevista en donde se le preguntó a los informantes, desde su experiencia o conocimientos ¿Cómo compararía la normativa colombiana con la internacional, con respecto a los derechos de autor?, no se especificó en la pregunta la comparación entre Colombia y España, pero partiendo de

las respuestas dadas por cada informante, se ve que no se tiene un amplio conocimiento sobre las normativas internacionales con respecto a la colombiana en materia de la protección de los derechos de autor, pero se constata que a pesar de esto se entiende que Colombia está vinculada con la normativa internacional y con algunas de las organizaciones que velan por los derechos de autor, y algunos sugieren que la norma colombiana articule un poco más sobre la protección de los derechos de autor y se adapte al modelo español o brasileño y coinciden en que es posible que los derechos de autor sean protegidos de manera internacionalmente, a través de los convenios y tratados a los cuales Colombia se ha adscrito.

Los convenios, tratados, normas y leyes sobre derecho de autor y derechos conexos de cada país y los que se han hecho en conjunto que abarcan internacionalmente a los adheridos, han evolucionado a lo largo de los años, replicando sobre los avances económicos, sociales, culturales, tecnológicos y políticos de la sociedad, ajustándose al continuo cambio en el que se encuentra el mundo entero.

Manejo procesal a las situaciones que vulnera los derechos de autor en el contexto académico de los alumnos de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta

En la entrevista se le preguntó a los informantes, ¿Qué acciones legales pueden emprender los autores de proyectos de grado, cuando sus derechos se han visto vulnerados? A lo que contestaron y coinciden en que hay que demandar he interponer acciones penales y acciones civiles, con el fin de llevar hasta la última instancia, también se concluye que se debe realizar la acusación primero en la institución educativa en la cual se hizo entrega del proyecto y que se sigan los lineamientos internos para tal situación y se emitan los correctivos y sanciones pertinentes. Cabe traer al contexto la respuesta en específico de uno de los informantes, ya que se considera que maneja un poco mejor sobre el trato que le da la universidad en caso de que incurrir en el hecho: “Tienen que tener claridad, una cosa es el plagio y otra cosa es el fraude. Cuando se toma información de un proyecto de grado sin importar si es de pregrado o posgrado, esa información se tomó y se presentó ante un profesor o una institución, eso pasa a ser plagio si ese proyecto de grado ya está publicado como tal; es decir que fue culminado, pasa hacer de una u otra manera fraude también y tiene una penalización.

Primero el fraude se da cuando se toma la información y se utiliza para un fin; y plagio se da cuando está publicado, entonces en el caso de esos proyectos los autores pueden primero que todo, si está publicado en una institución pública o privada, los autores deben ir a las dependencias en el cual está registrado el producto. Si en la institución no existió un filtro como tal, entonces de una u otra manera la institución primero que todo es la responsable y posteriormente las personas que tomaron la información ¿Por qué la institución primero? Porque si la Institución no tiene los filtros o los controles sobre la información que se sustenta en los proyectos de grado, entonces de una u otra manera la institución tiene responsabilidad, pero el estudiante que presenta la información a beneficio propio también tiene una responsabilidad. Si no existen esos filtros pasa a ser responsabilidad de la institución.” Se puede evidenciar la importancia de definir y diferenciar el fraude del plagio, y con respecto a las respuestas generalizadas de los informantes, refleja la poca información que se tiene sobre cómo actuar ante tal situación.

En la Universidad Simón Bolívar, sede Cúcuta, establece el reglamento estudiantil vigente desde el 2003 en donde se puede constatar que en el artículo 76. Faltas disciplinarias inciso f, que realizar fraude de cualquier naturaleza en los trabajos escritos solicitados por el docente o en las evaluaciones de las asignaturas que cursa. Y el artículo 112 de las faltas disciplinarias numeral 3) Realizar fraude de cualquier naturaleza en los trabajos escritos e informes de práctica o en las evaluaciones académicas que se le hagan, en caso de que los alumnos incurran en alguna de estas faltas podrán acarrear sanciones, las cuales no son muy claras, pero bien y partiendo de la jurisprudencia colombiana, se puede interponer demandas legales con el fin de proteger los derechos que como autor de una obra se tiene derecho. (Universidad Simón Bolívar, 2013).

CONCLUSIÓN

Protección de los derechos de autor desde el derecho comparado, a nivel académico, en la Universidad Simón Bolívar, sede Cúcuta

Uno de los propósitos de la investigación fue analizar las causas del plagio, y cómo de manera jurídica se podría contribuir a la disminución y al

mismo tiempo la concientización de los estudiantes de que plagio, es un delito y como tal puede tener diferentes implicaciones penales, así como se declara en la ley 1032 en su artículo 271 (Secretaría del Senado, 2006). Partiendo de los resultados obtenidos en esta investigación se pudo evidenciar que el plagio es un tema nuevo y complejo, ya que no se ha tomado en serio por parte de los estudiantes y no todos los docentes realizan las respectivas exigencias, si es verdad que en el aula de clase se menciona que es importante hacer citas, pero en qué momento se le enseña al alumno y se le motiva a crear, a realizar de forma adecuada investigación, ahora bien el robo de ideas o mejor, el copy-paste, se ha convertido en una práctica común y en una continua solución al momento de realizar trabajos escritos, que por pereza y de pronto por falta de interés el alumno lo toma o se va por el facilismo.

En la investigación Propiedad Intelectual y Plagio en Trabajos Académicos y Profesionales, de Fernando M. Toller, dice: “Las exigencias y responsabilidades propias de la tarea académica incluyen, como pautas elementales e importantes, el respeto a la autoría de las ideas ajenas, obrando de acuerdo con las obligaciones de lealtad, buena fe, cuidado y previsión que son requeridos en todo buen hacer científico o universitario” (Toller, 2011), tomando en cuenta la anterior afirmación se puede decir que va de la mano con los conceptos encontrados sobre plagio y la ética que cada profesional bien en formación o en ejercicio debe tener presente.

La problemática del plagio data de épocas antiguas, en donde no existían leyes que defendieron los derechos de autor, en consecuencia si su obra era robada no había forma de comprobarlo, de ahí la necesidad de proteger lo creado, cada país ha ido evolucionando conforme la sociedad cambia, y cada vez más crece su complejidad, actualmente la era digital está en continuo cambio y las personas van a la par con ella, la Internet es un factor importante, ya que con el sólo hecho de realizar una búsqueda esta arroja cualquier cantidad de información relacionada con el tema, retomando a Temiño (1999) “El tratamiento digital y la indexación de obras textuales de todo tipo de naturaleza, así como el avance constante en las aplicaciones y sistemas de procesamiento de textos, unido a la masiva cantidad de materiales que Internet y otras redes han puesto a nuestro alcance...”, ahora bien, partiendo de estas palabras, es posible decir que la Internet es el medio por el cual se hace fácil para los estudiantes, tomar ideas de otros y hacerlas pasar

como propias, haciendo que terminan por olvidar las bases de una investigación y la importancia que esta tiene a la hora de elaborar trabajos escritos, haciendo de copiar un sinónimo de investigación, una investigación facilista y sin fundamentos.

Es preocupante ver cómo ocurre esto, y que los futuros profesionales sigan con estas prácticas, antiéticas en su campo laboral, ocasionando un problema para el espacio académico y científico, en España el plagio, de comprobarse es castigado por medio de acciones legales, según está estipulado en el Artículo 270 del Código Penal de España expedido por la jefatura de estado (1995), que conlleva a estar en prisión y pagar una multa, según sea el caso, en Colombia este se castiga por medio por medio artículo 270 del código penal, coincidentalmente, y por el artículo 14 de la Ley 890 del Congreso de la República (2004), si se realiza una comparación entre las normas colombianas y españolas, las dos castiga el plagio o la violación a los derechos de autor, ambas se puede llegar a encarcelar o pagar multas, a quien cometa este tipo de hechos. La norma ha sido creada para proteger y velar por la integridad de una obra, resguardando los derechos morales y patrimoniales a los que el autor tiene desde el momento mismo que comienza realizarla.

Otra preocupación que surge en el transcurrir de la investigación es la poca documentación que tienen los abogados en ejercicio y en formación, sobre el tema del plagio y los derechos de autor, esto se evidenció en los hallazgos encontrados por medio del instrumento de la entrevista, adicional a esto saben que existe una norma que los protege pero no la conocen a profundidad y no podrían realizar una amplia interpretación de ella, es más no todos tienen muy claro que hacer o cómo proceder, en caso de ser plagiados o en donde realizar, en primera instancia una reclamación en caso de que exista.

Esta investigación ha contribuido a la identificación de los factores que influyen en la práctica del plagio, y las consecuencias que conlleva el hecho, pero también contribuyó a precisar, y en concordancia con varios autores, que la Internet es un gran facilitador de esto, pero también cabe resaltar que apoya para su detección por medio de herramientas especializadas.

Por otra parte, esta experiencia hizo que se llegara a la conclusión de que aún hace falta mucho por profundizar en el aula de clase de los futuros

abogados, la conceptualización sobre el tema del plagio, partiendo que se da de manera superficial y no conocen la norma y por ende no saben darle el enfoque o aplicabilidad que requiere y podrían deformar la norma; se hace importante obtener una formación académica y conocimientos sólidos, ya que el plagio no solo se da en proyectos de investigación sino que también en otras disciplinas y campos.

Es aquí donde se resalta la importancia, de la continua actualización de los docentes, y vayan siempre de la mano con el alumno, con el fin de avanzar a la par con la sociedad que se encuentra en constante cambio.

Ahora bien, cabe notar el crecimiento que tiene Colombia con respecto a las normas y leyes que protegen los derechos de autor, partiendo de la comparación con España, ya que este último es uno de los países que ha hecho esfuerzos en combatir el plagio y que es más severo a la hora de castigar estos hechos, claro está que Colombia no se queda atrás y ha empezado un duro camino para combatirlo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Boletín oficial del estado. (Noviembre, 2014). Real decreto legislativo. Gobierno de España. [En línea]. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-8930&p=20141105&tn=1>.
- Temíño, I. (1999). Universidad Pontificia Comillas de Madrid.
- Colombia Asamblea Nacional Constituyente. (1991, 20 de julio). Constitución Política de 1991. Gaceta Constitucional No. 116, del 21 de julio de 1991. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>
- Colombia. Congreso de Colombia. (2000, Julio). Ley 599. Por la cual se expide el Código Penal. Diario Oficial 44097. [En línea]. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000_pr010.html#270.
- Colombia. Congreso de la República. (1975, diciembre 12). Ley 48, Por medio de la cual se autoriza la adhesión de Colombia a los siguientes Instrumentos

Internacionales: “Convención Universal sobre Derecho de Autor”, sus Protocolos I y II, revisa en París el 24 de julio de 1971 y se aprueba la “Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión”, hecha en Roma el 26 de octubre de 1961.

Colombia. Congreso de la República (1982, 28 de enero). Ley 23 del 28 de enero de 1982.

Colombia. Congreso de la República.(1987, octubre 26). Ley 33 DE 1987 “por medio de la cual se aprueba el ‘Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas’, del 9 de septiembre de 1886, completado en París el 4 de mayo de 1896, revisado en Berlín el 13 de noviembre de 1908, completado en Berna el 20 de marzo de 1914 y revisado en Roma el 2 de junio de 1928, en Bruselas el 26 de junio de 1948, en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y en París el 24 de julio de 1971”

Colombia. Congreso de la República. (1993, 5 de febrero). Ley 44. Diario Oficial No. 40.740, del 5 de febrero de 1993.

Colombia. Congreso de la República. (1993, Diciembre 23). Ley 98, Por medio de la cual se dictan normas sobre democratización y fomento del libro colombiano. Diario Oficial 41151, del 23 de diciembre de 1993.

Colombia. Congreso de la República. (2004, Julio) Ley 890 Por la cual se modifica y adiciona el Código Penal. Diario Oficial 45602, de julio de 2004.

Colombia. Congreso de la República, (2000). Ley 599, *Por la cual se expide el Código Penal*. Bogotá, Colombia, 24 de Julio. Diario Oficial No. 44.097, de 24 de julio del 2000.

Colombia. Congreso de la República. (2016, Octubre). Secretaría del Senado. Ley 1032. Código Penal. Colombia. [En línea]. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1032_2006.html.

Colombia. Presidencia de la República. (1995, Marzo 21). Decreto 460, por el cual se reglamenta el Registro Nacional del Derecho de Autor y se regula el Depósito Legal. Diario Oficial 41768

Corbin, J. y Strauss, A. (2002, Diciembre). *Bases de la investigación cualitativa: técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada* (p. 341). Medellín: Universidad de Antioquia.

Decisión Andina 351 de 1991, Régimen Común sobre Derecho de Autor y

Derechos Conexos.

- España. Jefatura del Estado. (1995, Noviembre). Código Penal Español. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del [En línea]. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-25444-consolidado.pdf>.
- León, A. (2008, Abril). El giro hermenéutico de la fenomenológica en Martín Heidegger. Polis. [En línea]. Recuperado de: <https://polis.revues.org/2690>.
- Martínez, M. (2008). *Epistemología y metodología cualitativa en las ciencias sociales*. México, D.F.: Trillas.
- Miranda Montecins, A. (2013). plagio y ética de la investigación científica. *Revista Chilena de derecho*, vol. 40 N° 2, pp. 711 – 726.
- Morales, M. (s/f). Derecho de autor. (s.f.). [En línea]. Recuperado de: <https://goo.gl/jd5fvj>
- Moyano, A. (febrero, 2012). El plagio en la investigación de la tesis. [En línea]. Recuperado de: <http://www.comunidadtesis.com/2012/02/27/el-plagio-en-la-investigacion-de-la-tesis/>.
- PARK, C. (2003). In other (people's) words: Plagiarism by university students – literature and lessons learned. *Assessment & Evaluation in Higher Education*, 28, 471-488.
- Real Academia Española. (s.f.). [En línea]. Recuperado de: <http://dle.rae.es/?id=TIff06In>.
- Taylor, S.J. y Bogdan, R. (1986). “Introducción: ir hacia la gente”, en *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. México, Paidós
- Toller, F. (Noviembre, 2011). Propiedad intelectual y plagio en trabajos académicos y profesionales. *Universidad Externado de Colombia*. Revista N° 15 [En línea]. Recuperado de: <http://revistas.uexternado.edu.co/index.php/propin/article/view/3000/2644>.
- Universidad Simón Bolívar. (Enero, 2013). Reglamento Estudiantil. [En línea]. Recuperado de: http://www.unisimoncucuta.edu.co/documentos/Anexo%208_%20Reglamento_Estudiantil

La investigación jurídica: reconociendo acciones normativas relevantes

La investigación más allá de la acertada generación de conocimiento, surge como medio idóneo para transformar la mentalidad y en consecuencia la sociedad. Partiendo de reconocer la investigación jurídica como la actividad intelectual que permite conocer, analizar y comprender el corpus iuris, su fundamento, desarrollo y evolución, para descubrir soluciones jurídicas pertinentes a las situaciones que mediante las normas se pretenden intervenir y reglar. Ello implica la necesidad de análisis profundos que permitan adecuar el ordenamiento jurídico a las dinámicas sociales. El presente documento presenta estudios que en este sentido analizan desde los ámbitos Filosóficos, históricos y dogmáticos jurídicas situaciones problemáticas jurídicamente. En este sentido desde la constitución del Estado Social de Derecho, la sociedad colombiana ha exigido su materialización de fuentes jurídicas en este sentido. Problemáticas doctrinales de la administración de justicia, de la estructuración jurídica de la familia y el afrontamiento del conflicto social, son entre otros.